

guas mas arriba de la boca inferior de la isla de Atajo.

Art. 2.º La isla de Yauratú queda perteneciendo al territorio paraguayo, y al argentino la de Apipé. Las demás islas firmes o anegables pertenecen al territorio á que sean mas adyacentes.

Art. 3.º Queda estipulado como condicion especial de este tratado la comunicacion franca entre las villas de la Encarnacion del Paraná y San Borja del Uruguay para los correos paraguayos y brasileros con las escoltas necesarias para su resguardo.

Art. 4.º El rio Paraguay pertenece de costa á costa en perfecta soberania á la Republica del Paraguay hasta su confluencia en el Paraná.

Art. 5.º La navegacion del rio Bermejo es perfectamente comun á ambos Estados.

Art. 6.º La orilla terrestre desde la embocadura del Bermejo hasta el rio del Atajo es territorio neutral en la latitud de una legua, de conformidad que las Altas partes contratantes no podrán hacer allí acantonamientos militares, ni guardias policiales, ni aun con el intento de observar á los bárbaros que habitan esa costa.

Art. 7.º La Confederacion concede á la Republica la libre navegacion de su pabellon por el rio Paraná y sus afluentes, otorgándole todas aquellas franquicias y ventajas que los gobiernos civilizados unidos por tratados especiales de comercio se conceden unos á otros: no detendrá, ni impedirá, ni impondrá derechos sobre el curso de ninguna expedicion mercantil que tuviese por objeto pagar por el territorio fluvial ó terrestre de la Confederacion á puertos paraguayos, ó de estos á cualquiera otros extranjeros sin sujetarlos á fiscalizaciones, gabelas, rebuensas, desatamientos de bullos &c., &c., que á la vez que incomodan al comercio, lo aniquilan, alarmándolo y ahuyentándolo de frecuentar las vias mas productivas.

Art. 8.º En los mismos términos del artículo anterior la Republica concede al pabellon argentino la libre navegacion del Paraguay y sus afluentes, y el tránsito libre por su territorio terrestre.

Art. 9.º Queda bien entendido que ambos Estados estan en su derecho para dictar los reglamentos que creyeren convenientes para evitar en los transitos el contrabando, proveer á su seguridad &c., con entera reserva del uso legitimo de su perfecta soberania en el territorio fluvial que no esté limitado por el derecho universal ó tratados expresos.

Art. 10. La Confederacion dará libre tránsito por el Paraná á otros pabellones extranjeros tan luego como haya hecho los arreglos que él demanda.

Art. 11. El Gobierno de la Republica del Paraguay, de acuerdo con el de la Confederacion argentina, cooperará con los medios que le proporcionen la situacion topográfica de la Republica á facilitar la navegacion del rio Bermejo, destruyendo los obstáculos que se hubiesen creado en su canal, haciendo algunas obras que fuesen practicable para navegarlo, y estableciendo posiciones que sirvan de punto de arribada á las embarcaciones en los lugares y parajes que acordaren y señalaren ambos Gobiernos.

Art. 12. El Gobierno de la Republica del Paraguay, cuando llegare el caso de ser invitado por el de la Confederacion argentina, habilitará, con previo acuerdo, y guarnecerá un puerto en el rio Pilcomayo, á la mayor altura que sea navegable, de manera que desde él pueda darse al comercio una via terrestre por territorio paraguayo, la mas corta posible, hasta la frontera de Bolivia.

Art. 13. Los paraguayos residentes ó transeuntes en la Confederacion, y los argentinos residentes ó transeuntes en la Republica, gozarán personalmente de las ventajas y regalías que tengan los mismos ciudadanos, respetándose sus derechos individuales, quedando tan solo sujetos á las leyes civiles que imperen, y al modo de proceder que ellas demarquen.

Art. 14. En razon de la hermandad que establecen entre ambas Republicas la comunidad de origen, interés y situacion respectiva, los ciudadanos paraguayos que su Gobierno quiera destinar á cultivar sus talentos en los establecimientos de facultades y estudios mayores que sostuviere el Gobierno general de la Confederacion argentina, serán considerados á la par de los ciudadanos argentinos.

Art. 15. El presente tratado será ratificado por S. E. el Sr. Presidente de la Republica del Paraguay á los seis dias de su fecha, y á los 60 por S. E. el Sr. Director provisorio de la Confederacion argentina, debiendo ser congeadas las ratificaciones en la ciudad de Corrientes.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios firman por duplicado el presente tratado, sellándolo con sus armas y refrendándolo con sus respectivos Secretarios, en la Asuncion, capital de la Republica del Paraguay, á los 15 dias del mes de Julio de 1852.—Sanlago Derqui.—Manuel Cabral, Secretario.—Benito Varela.—Mariano Gonzalez, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en la Gaceta del mes anterior.

Real decreto mandando se proceda desde luego á los trabajos necesarios para establecer una linea telegráfica-electrica desde Madrid á la frontera de Francia. (Núm. 6736.)

Otro disponiendo se liquiden y conviertan en títulos de la deuda diferida del 3 por 100 los créditos procedentes de las presas inglesas anteriores á 1808. (Id.)

Circular del Ministerio de Hacienda recomendando de orden de S. M. las *Tablas de reduccion por el sistema métrico*. (Id.)

Real órden confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Málaga para procesar al Alcalde que fué de la villa de Mijas. (Id.)

Real decreto otorgando concesion definitiva para la construccion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza á la sociedad creada con este objeto. (Número 6737.)

Real órden señalando las condiciones que deben tenerse presentes para llevar á debido efecto la concesion otorgada en el decreto anterior. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo Reales cédulas de escribanos á favor de las personas que en ellas se designan. (Id.)

Real decreto disolviendo el Congreso de los Dipu-

tados, y mandando se reúnan las nuevas Cortes el 1.º de Marzo de 1853. (Núm. 6738.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion prohibiendo á la prensa periódica el discutir los proyectos de reforma. (Id.)

Real órden suprimiendo las cátedras de historia y la de origen y progresos de los Gobiernos representativos en el Ateneo de Madrid. (Id.)

Otra señalando las condiciones que han de tenerse presentes para la aplicacion de cierta cantidad que ha de emplearse en las obras del Guadalquivir. (Id.)

Suplemento que contiene un proyecto de Constitucion; de organizacion del Senado; de elecciones á Diputados á Cortes; del régimen de los cuerpos colegisladores; de relaciones entre estos dos Cuerpos; de seguridad entre las personas; de seguridad de la propiedad; de órden público, y de grandezas y títulos del reino. (Id.)

Real decreto mandando que se publiquen los presupuestos de gastos é ingresos para el año 1853. (Núm. 6739.)

Real órden aceptando la renuncia que hace del sueldo de Mariscal de campo el Duque de Osuna, dándole las gracias por su desprendimiento. (Núm. 6740.)

Otra concediendo permiso á D. Joaquin Gonzalez para establecer en la margen derecha del Ebro una fábrica de chocolate, harinas, sierra de maderas finas y trituracion de las de tinte. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Francisco Martinez de la Rosa su renuncia del cargo de Vicespresidente del Consejo Real. (Núm. 6742.)

Otra nombrando Gobernador de Huesca á D. Mario de la Escosura, y de la de Lugo á D. Miguel Rodriguez Guerra. (Id.)

Real órden mandando se entreguen á los confinados cumplidos sus respectivas licencias y pasaportes. (Id.)

Otra desvaneciendo los temores que puedan abrigar los compradores de bienes nacionales sobre la justa posesion de las propiedades adquiridas. (Núm. 6743.)

Real decreto declarando subsistentes las congregaciones de clérigos regulares de San Felipe Neri. (Id.)

Real órden prohibiendo las reuniones electorales en cualquier punto de la península sin el permiso de los Gobernadores. (Id.)

Otra aclarando los derechos que deben satisfacer los tejidos de lana comprendidos en ciertas partidas del arancel de Aduanas. (Id.)

Otra declarando los que corresponden á los mármoles extranjeros. (Id.)

Real órden señalando la distribucion que debe hacerse de la cantidad reservada en el presupuesto por los grados y exámenes universitarios. (Núm. 6744.)

Otra mandando que los Ayuntamientos y maestros propietarios de escuelas den cuenta á las comisiones superiores de los nombramientos que hagan de ayudantes y maestros interinos. (Id.)

Resumen de Reales nombramientos para beneficios eclesiásticos en favor de las personas en ellos designadas.

Idem de Reales resoluciones concediendo títulos de sucesion y cédulas de escribanos en favor de los individuos que allí se expresan. (Id.)

Real órden señalando los derechos que han de adeudarse las crias de plancha de cobre con aros de madera. (Id.)

Tratado firmado en Londres entre los Plenipotenciarios de Austria, Republica francesa, Inglaterra, Prusia, Rusia y Suecia, arreglando el órden de sucesion al Trono de Dinamarca. (Id.)

Suplemento con los presupuestos generales para 1853.

Real órden modificando un artículo del reglamento vigente de estudios. (Núm. 6745.)

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de primera instancia de Nájera en el expediente y autos sobre arrendamiento de ciertas fincas del Estado. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de primera instancia de la misma ciudad en el expediente y autos sobre remate de ciertas tierras procedentes del clero regular. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Briviesca, suscitada en el expediente y autos sobre ciertos derechos de pasto. (Id.)

Otro decidiendo igualmente á favor de la Administracion la competencia suscitada por el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña en el expediente y autos sobre construccion de una presa para las aguas. (Id.)

Real órden mandando se ponga de nuevo en circulacion la moneda de cobre catalana. (Número 6746.)

Otra declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Calientes. (Id.)

Otra negando la autorizacion pedida por algunos firmantes para reunir una junta electoral. (Número 6747.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion mandando que se remita al Gobierno un estado exacto del número de penados, presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que existan en las cárceles. (Id.)

Real órden mandando que los Tribunales cumplan exactamente lo dispuesto acerca de la traduccion de los documentos extranjeros. (Id.)

Otra disponiendo que no se haga novedad alguna en la legislacion vigente sobre exportacion de corcho en tablas, panas ó panes. (Id.)

Real decreto concediendo la construccion del canal de Isabel II, á la derecha del Llobregat, en favor de D. José Bosch y Mustiell, vecino y del comercio de Barcelona. (Núm. 6748.)

Otra mandando que se publiquen desde luego las cuentas generales del Estado de 1851. (Núm. 6749.)

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes las cuentas generales impresas de 1851. (Id.)

Otra disponiendo que deben adeudarse las mercancías procedentes de Gibraltar, Portugal, Argelia, los puertos entre el Girona y Bidasoa, y desde el límite divisorio entre España y Francia hasta Marsella. (Id.)

Otra concediendo jubilacion á D. Pablo Ventades, Contador de ejército y hacienda de Cuba. (Id.)

Otra jubilando á D. Ramon Carpegna, Conde de

Carpegna, Ministro del Tribunal de Cuentas de la misma isla. (Id.)

Otra nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba á D. Joaquin Campuzano y Warnes. (Id.)

Otra concediendo á D. Manuel Gajuela la propiedad de la plaza de Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado. (Id.)

Otra mandando sacar á pública subasta la construccion del ferro-carril del Norte. (Id.)

Real órden disponiendo que D. José de Salamanca pueda pujar durante media hora con el mejor postor la licitacion de dicho ferro-carril. (Id.)

Real decreto admitiendo la renuncia presentada por D. Juan Bravo Murillo de los cargos de Presidente del Consejo y Ministerio de Hacienda. (Núm. 6750.)

Otra admitiendo la dimision del Ministerio de Estado á D. Manuel Bertran de Lis. (Id.)

Otra admitiendo la dimision del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Ventura Gonzalez Romero. (Id.)

Otra admitiendo la dimision del Ministerio de Marina á D. Joaquin de Ezpeleta. (Id.)

Otra admitiendo la dimision del Ministerio de la Gobernacion á D. Cristóbal Bordiu. (Id.)

Otra nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado á D. Federico Roncali, Conde de Alcoy. (Id.)

Otra admitiendo la dimision del Ministerio de la Guerra á D. Cayetano de Urbina. (Id.)

Otra nombrando á D. Juan de Lara Ministro de la Guerra. (Id.)

Otra nombrando á D. Federico Vahey Ministro de Gracia y Justicia. (Id.)

Otra nombrando Ministro de Hacienda á D. Gabriel de Aristizabal Reut. (Id.)

Otra nombrando Ministro de Marina al Conde de Mirasol. (Id.)

Otra nombrando á D. Alejandro Llorente Ministro de la Gobernacion. (Id.)

Otra encargando el despacho interino del Ministerio de Fomento al Conde de Mirasol, Ministro de Marina. (Id.)

Real órden mandando que no se haga alteracion alguna en los derechos que por arancel corresponden al zamaque en polvo ó en rama. (Id.)

Real órden disponiendo queda sin efecto la denuncia entablada por el Fiscal de imprenta contra la hoja suelta titulada *A los electores*. (Número 6752.)

Otra mandando que las píldoras y unguento Holloway se despache en las Aduanas del reino por la partida 1119 del arancel general. (Id.)

Otra desestimando la reclamacion presentada por D. Adolfo Grissei, del comercio de Zaragoza, para que se aumenten los derechos de importacion que satisfacen los bastones, paraguas y sombrillas extranjeras. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo cartas de sucesion, expedicion de Reales cédulas y títulos de procuradores en favor de las personas que se designan. (Id.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion á los Gobernadores de provincias estableciendo el pensamiento y miras del Gobierno en las próximas elecciones. (Núm. 6753.)

Real órden aprobando la instruccion adicional que se inserta á continuacion sobre clasificacion de derechos de los empleados activos. (Núm. 6754.)

Otra mandando publicar la exposicion de D. Manuel de Seijas Lozano en contestacion á la dirigida al Gobierno por D. José de Salamanca sobre la concesion del ferro-carril de Madrid á Cartagena. (Id.)

Otra para que dirijan sus solicitudes al Gobierno los que aspiren á obtener la plaza de segundo maestro de instruccion primaria de Zaragoza. (Idem.)

Otra abriendo concurso para la plaza de maestro director de la escuela normal de instruccion primaria de las Islas Baleares. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Pedro Chacon la renuncia de la Capitanía general de Burgos. (Número 6755.)

Otra nombrando Capitan general de Burgos á Don Ramon de Barrenechea. (Id.)

Otra nombrando Inspector general de carabineros á D. Anselmo Blaser. (Id.)

Otra nombrando Capitan general de Navarra á Don Eusebio Calonge. (Id.)

Otra nombrando Capitan general de Canarias á Don José María Lavina. (Id.)

Otra nombrando Comandante general del campo de Gibraltar á D. Cristóbal Linares de Butron. (Id.)

Otra promoviendo á Teniente general al Mariscal de Campo D. Francisco Manuel de Villena. (Id.)

Otra promoviendo á Teniente general al Mariscal de Campo D. Juan Zabala. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. José Sanchez Ocaña la dimision del cargo de Subsecretario de Hacienda. (Núm. 6756.)

Otra nombrando Subsecretario de Hacienda á Don Joaquin Copeiro del Villar. (Id.)

Otra admitiendo á D. Benito Fernandez Maquieira la dimision de la Direccion, en comision, del Tesoro público. (Id.)

Otra declarando cesante á D. Eusebio Rodulfo, Director general del Tesoro público. (Id.)

Otra nombrando Director general del Tesoro público á D. Pedro Landaluze. (Id.)

Otra mandando que D. Joaquin María Perez cese en el cargo de Director general de Aduanas, derechos de puertos y consumos. (Id.)

Otra nombrando para dicha plaza á D. Juan José Clemente. (Id.)

Otra declarando las atribuciones que competen al Oficial mayor del Ministerio de Marina. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Francisco Sanchez Roces vocal de la Junta de clases pasivas. (Número 6757.)

Otra nombrando para otra plaza en dicha Junta á D. José María Romeu. (Id.)

Otra nombrando Jefe del Departamento de emision en la Direccion general de la Deuda á D. Celestino Alonso. (Id.)

Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de Oviedo á D. Miguel de Vereterra y Carroño, Marqués de Gastañaga. (Núm. 6758.)

Otra nombrando Gobernador de Oviedo á D. José María de Navia Osorio. (Id.)

Otra declarando cesante á D. José María Delgado, Gobernador de Pontevedra. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de Pontevedra á Don José Velva Pimentel. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de Huesca á D. Mi-

guel Rodriguez Guerra, y de Lugo á D. Mario de la Escosura. (Id.)

Otra nombrando Visitador de hacienda pública de Madrid á D. Manuel Gutierrez Orlando. (Id.)

Otra nombrando Administrador de Aduanas y derechos de puertos de Madrid á D. Pedro Antequera. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones nombrando varias dignidades y curatos, y concediendo cartas de sucesion y expedicion de cédulas de escribanos y procuradores en favor de las personas que en ellas se designan. (Id.)

Real decreto mandando se observe en adelante el reglamento para el Cuerpo de estado mayor del ejército que se inserta á continuacion. (Número 6759.)

Real órden disponiendo que los informes que se pidan mutuamente los Secretarios de las Universidades se dirijan á los Rectors de los respectivos establecimientos. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Ventura Diaz, Gobernador de la provincia de Madrid. (Número 6760.)

Otra nombrando Gobernador en comision de la provincia de Madrid á D. Melchor Ordoñez. (Id.)

Otra declarando cesante á D. Martin de Foronda y Vidua, Gobernador de la provincia de Barcelona. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de dicha provincia al Mariscal de campo D. Manuel Lassala. (Id.)

Otra nombrando Gobernador en comision de la provincia de Granada á D. Fernando Balboa. (Id.)

Otra mandando que en los juzgados de guerra se observen las disposiciones adoptadas para el uso del papel sellado. (Id.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia para promover la ensenanza de las niñas. (Id.)

Real órden disponiendo que á los escribanos de Hacienda compete la actuacion y conocimiento de todos los contratos de los particulares con dicho ramo. (Id.)

Otra recomendando la adquisicion del *Prontuario para el uso del papel sellado*, publicado por Don Miguel Garcia Noblejas. (Id.)

Real órden mandando que D. José Manuel de Aguirre se encargue interinamente de la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 6763.)

Otra mandando publicar las tablas de correspondencia reciproca entre las medidas métricas, que se insertan á continuacion. (Id.)

Otra previniendo que en los primeros dias de Febrero próximo se celebren exámenes extraordinarios para maestros y maestras de instruccion primaria. (Id.)

Real decreto nombrando Presidente de la Sala de Justicia del Tribunal de Guerra y Marina á Don Juan de Sevilla. (Núm. 6764.)

Otra exceptuando de la subasta pública la impresion de las cuentas de 1853. (Id.)

Real órden estableciendo la marcha que debe seguirse en la expedicion de títulos de empleados del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra señalando los medios que deben adoptarse en el repartimiento de la contribucion de inmuebles. (Id.)

Otra clasificando las Aduanas marítimas y terrestres de la Peninsula en 1853. (Id.)

Real decreto mandando que D. Francisco Carbonell cese en el cargo de Gobernador en comision de la provincia de Valencia. (Núm. 6765.)

Otra nombrando Gobernador en comision de Valencia á D. José Ferrandis. (Id.)

Otra declarando cesante á D. Manuel Estremora y Muñoz, Gobernador de Lérida. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de Lérida á D. Luis de Llano. (Id.)

Cinco Reales decretos nombrando Consejeros extraordinarios de Ultramar á D. Santiago Mendez de Vigo, D. José Macrohon, D. José Antonio Olaneta, D. Manuel Nuñez y D. Manuel Quesada. (Idem.)

Otra suprimiendo la Intendencia general militar. (Idem.)

Otra nombrando Director general de Administracion militar á D. Francisco Mata y Alós. (Id.)

Otra autorizando la compra de una máquina continua de imprenta, por cuenta del Estado, con destino al papel de envoltura del tabaco picado. (Idem.)

Real órden para que desde 1.º de Enero se reduzcan las gratificaciones asignadas á los agregados del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones nombrando varias dignidades y beneficios eclesiásticos, y concediendo cartas de sucesion y títulos de escribanos á favor de las personas que en ellas se designan. (Id.)

Real decreto suspendiendo la subasta del camino de hierro de Madrid á Miranda de Ebro. (Número 6766.)

Otra declarando legalmente constituida la sociedad anónima titulada Real compañía de canalizacion del Ebro. (Id.)

EL AÑO DE 1832 Y EL AÑO DE 1833.

El año de 1832 ha muerto; viva el año de 1833!— Hé aquí lo que exclaman las generaciones al ver pasar para nunca tornar la centésima parte de un siglo. Creen pues que el año que ha muerto será cual el año que nace: creen que la rápida sucesion de estaciones, de meses y de dias será idéntica en el uno y en el otro, y no ven ni comprenden que jamás ayer se parece á hoy, ni hoy se parecerá á mañana. Cada año tiene su carácter propio, distinto del anterior y del venidero. Estaciones todos de esa invisible cadena del tiempo, gradas inmensas del espacio breve que separa la vida de la muerte, se diferencian entre sí como se diferencian los dedos de una misma mano. Para unos un año nuevo es una nueva esperanza, para otros es una decepcion nueva. Los que suben esa montaña erizada de abrojos, que se llama la existencia humana, lo saludan con alegría; los que están ya en su cima, con gratitud; los que la bajan mas ligeros que la subieron, lo saludan con terror. La cuna y el sepulcro se hallan al propio nivel en la tierra, y la vida es solo una peregrinacion entre los dos.

El año que muere deja en unos ardientes ilusiones, en otros amargos desengaños; una arruga en el rostro de la muger hermosa; una cana en la cabeza del hombre de Estado; un recuerdo dulce en el alma de la jóven que sufrió un amor rico en belleza y de porvenir; un recuerdo doloroso en el